



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 912/12

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS Y PASTOS EN PRADOS MUNICIPALES DE LAS BERLANAS DURANTE LOS AÑOS 2012-2015

Con fecha 7 de marzo de 2012, se dicta Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el presente pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de aprovechamiento de hierbas y pastos de los prados municipales en el municipio de Las Berlanas, que luego se dirán, durante el periodo 2012-2015, con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente pliego de condiciones, fijar las bases por las que ha de regirse la subasta para la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos de los prados municipales denominados prado de arriba (parte de arriba), prado de arriba (parte de abajo), prado de abajo (parte de arriba), prado de abajo (parte de abajo), todos ellos en el término municipal de Las Berlanas y calificados como bienes propios, durante el periodo 2012-2015.

SEGUNDA.- FORMA DE SUBASTA. La subasta se realizará por el procedimiento de pujas, según costumbre tradicional en la localidad, estableciéndose los precios de referencia en la condición cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE SUBASTA. La subasta se realizará en la Casa Consistorial de Las Berlanas bajo la presidencia de su Alcalde, o en su defecto del Concejel en quien delegue, el domingo siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas, a las 13:00 horas.

CUARTA.- TIPOS DE LICITACIÓN Y PERIODOS DE APROVECHAMIENTO.

Denominación del prado	Superficie estimada	Precio base de licitación por año	Duración
P. arriba (P. Arriba)	2,70 has.	500,00 €	01/03 a 30/12/2012 (Este prado no podrá aprovecharse entre los días 10 de junio y 10 de septiembre)
P. arriba (P. Abajo)	4,90 has.	1.450,00 €	01/03 a 30/12/2012
P. abajo (P. Abajo)	3,96 has.	750'00 €	01/03 a 30/12/2012
P. abajo (P. Abajo)	8,56 has.	1.600,00 €	01/03 a 30/12/2012



QUINTA.- FORMA DE PAGO. El precio resultante de cada subasta se ingresará en cuenta de este ayuntamiento mediante domiciliación bancaria de la siguiente forma: el 50% al inicio de la explotación anual, y el resto en noviembre de cada año. Es imprescindible estar al corriente de pago de aprovechamientos anteriores para poder tomar parte en la subasta.

SEXTA.- LITIGIOS. El Ayuntamiento se desentiende de las diferencias a que hubiere lugar entre el adjudicatario del aprovechamiento y terceras personas, reservándose únicamente el derecho a defender la integridad del bien en cuestión. El arrendatario se hará cargo de los destrozos que en el vallado o en los abrevaderos pudieran ocasionar los animales.

SÉPTIMA.- El arrendatario contratará un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que su ganado pudiera ocasionar a terceros, ya sea en los prados, ya fuera de ellos.

OCTAVA.- Como quiera que el contrato tendrá una vigencia de cuatro años, el arrendatario se obliga a llevar a cabo las tareas de mantenimiento y limpieza anuales, siendo el tiempo propicio los meses de enero y febrero.

NOVENA.- SUBASTAS DESIERTAS. De quedar desierta la subasta de algún aprovechamiento, se celebrará una segunda por pliego cerrado con las mismas condiciones. Las ofertas de estas segundas subastas se abrirán el domingo siguiente a la conclusión del periodo de presentación, en el salón del ayuntamiento a las 13:00 horas. De quedar desierta esta segunda subasta, el ayuntamiento procederá a realizar adjudicación directa sin más aviso.

DÉCIMA.- Los costes del anuncio y los derivados del consumo de agua de los abrevaderos habrán de ser abonados por el arrendatario.

UNDÉCIMA.- Por necesidades coyunturales justificadas, el Ayuntamiento podrá acceder a los prados durante periodos determinados, previa comunicación al arrendatario.

DUODÉCIMA.- Los pastos del campo de fútbol se aprovecharán por el adjudicatario que se quede con el Prado de Arriba (parte de abajo), y siempre con autorización del Ayuntamiento, durante la primavera, y mediante la siega y retirada de los pastos.

DECIMOTERCERA.- FIANZAS. Se fija una fianza sobre las hierbas y pastos adjudicados de un cinco por ciento (5 %) del precio de adjudicación.

DECIMOCUARTA.- IMPREVISTOS. Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación aplicable en derecho.

Las Berlanas a 7 de marzo de 2012

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.